

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	2/2023/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno de 3 de febrero de 2023	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	LA SECRETARIA GENERAL María Eva Martín Minguela 07/02/2023	La Alcaldesa Clara María Martín García 08/02/2023
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763721255156536 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023 RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN Y DEL IMD PARA EL EJERCICIO 2023.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, de acuerdo con lo siguiente:

“Ha sido remitida la propuesta elaborada al respecto del asunto arriba epigrafiado con el siguiente contenido:

ANTECEDENTES

La Ley previene unas fechas de elaboración y aprobación del presupuesto que, si se cumplen, propiciarán que esté definitivamente aprobado y pueda entrar en vigor, previa su publicación en el BOP, al comienzo del ejercicio al que corresponde. Pero, si por cualquier circunstancia no sucede así, es preciso arbitrar medios que permitan el funcionamiento de la Entidad, habida cuenta de la prohibición absoluta de acordar gastos sin crédito presupuestario suficiente.

Inicialmente el Ayuntamiento de Segovia no ha aprobado los presupuestos para el ejercicio 2023.

Ello provoca la necesidad de adopción de acuerdos, que con carácter transitorio, posibiliten el establecimiento de medidas y aplicación de normas que han entrado en vigor desde el uno de enero del ejercicio en lo que se refiere a materias relacionadas con el ámbito del personal al servicio de la Corporación y su relación profesional.

COMPETENCIA MUNICIPAL

Correspondiendo al Pleno municipal la competencia en materia retributiva, según el art. 50.6 del

Código de identificación único 14613763721255156536	Página 1 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86 y art. 22.2 de la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN

Se deberá realizar de oficio por parte del Ayuntamiento la aplicación de la Ley de Presupuestos del presente ejercicio 2023 en las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

A.- Presupuestos inicialmente prorrogados del 2022 para el ejercicio 2023

La Ley 7/1985, de 2 de abril (LA LEY 847/1985) (BOE del 3), Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece en su art. 112.5 que «si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior». En el mismo sentido, el art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LA LEY 362/2004) dispone que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

B.- Aplicación a las corporaciones locales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado

La señalada Ley 31/2022 de 23 de diciembre especifica en su art. 19.1 a la hora de regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público que las Corporaciones locales y organismos de ellas dependientes, forman parte del concepto del sector público, **siéndoles, en consecuencia, aplicable plenamente dicha normativa.**

C.- Regulación de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2023 en materia de retribuciones del personal

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Ley 31/2022, de 23 de diciembre (en adelante LPGE), prevé un incremento retributivo fijo de un 2,5% respecto de las vigentes del 31 de diciembre de 2022 anual para el conjunto de los empleados públicos en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación (art. 19.dos.1)

De acuerdo con la normativa que regula las retribuciones de los funcionarios, los importes correspondientes a salario base, complemento específico, trienios y salario base en pagas extraordinarias queda fijado por las cantidades establecidas en la propia LPGE.

El artículo 19.Cinco establece la regulación con respecto del salario base, trienios y salario base en pagas extraordinarias señalando las cantidades que resultan de la subida propuesta.

Código de identificación único 14613763721255156536	Página 2 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



En cuanto al complemento de destino, específico, productividad y gratificaciones, se prevé el incremento general del 2,5% ya señalado respecto del abonado a 31 de diciembre de 2022 en el art. 23.uno apartados C),D), E) y F) respectivamente.

En cuanto a los restantes aspectos retributivos que recoge la LPGE debe destacarse, a título ilustrativo, lo siguiente:

- Se permite aportaciones a planes de pensiones, si bien estas aportaciones no pueden suponer que supere el incremento global del 2,5% (art. 19.Tres).
- Se mantiene la congelación de los gastos de acción social ya acordada en la LPGE 2022 (art. 19.Dos.3) y anteriores.
- Se establece para el personal perteneciente al antiguo grupo E/Agrupaciones profesionales a título personal las retribuciones que venían percibiendo a 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.uno. B).b) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2010, incrementadas en el porcentaje previsto en el art.19.dos, respecto de las vigentes a 31 de diciembre del 2022 (artículo 23.Uno.G).
- Se mantiene la posibilidad de incrementos puntuales de retribuciones con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo (art. 19.Siete).
- Fuera del ámbito de las retribuciones y la masa salarial, se mantiene la prohibición de ingresos atípicos (participación en recaudación o tasas, costas, etc.) tal y como establece el artículo 30.
- Se mantiene en el mismo importe que en 2022 las cuantías por razón de servicio (artículo 32.Tres).
- Asimismo, y respecto de los complementos personales y transitorios, la disposición transitoria cuarta de la LPGE 2023 mantiene una regulación similar a la prevista en la LPGE 2022 y en las Leyes de PGE de años anteriores. Así, se mantendrán en las mismas cuantías que a 31 de diciembre del año anterior, siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.
El incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.
- En cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las cuantías vigentes en 2021 (artículo 32.Tres).

D.- Retribuciones previstas para los cargos electos con dedicación de la Corporación.

Como se ha señalado la Ley de Presupuestos del 2023 también prevé el incremento del 2,5% de las retribuciones previstas para los cargos electos con dedicación.

Esta medida debe de ser considerada bajo el prisma del cumplimiento de la normativa vigente con respecto a los límites retributivos de los miembros de las Corporaciones locales para el ejercicio 2023.

Código de identificación único 14613763721255156536	Página 3 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Las cuantías y puestos que perciben dedicación para el ejercicio 2023 tendrá el siguiente contenido:

DENOMINACION DEL PUESTO	TOTAL	DEDICACION
ALCALDE	66.191,39 €	100 %
2 CONCEJALES DELEGADOS	54.104,71€	100 %
1 CONCEJAL DELEGADO	58.041,29 €	100 %
1 CONCEJAL DELEGADO	48.694,24 €	90 %
2 CONCEJALES DELEGADOS	43.283,77 €	80 %
1 CONCEJALES DELEGADOS	32.462,83 €	60 %

La Ley de Presupuestos del 2023 en su Disposición adicional vigésima sexta regula el Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y establece que:

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia – Euros
50.001 a 75.000.	72.595,46

Por lo que el incremento del 2,5% propuesto sobre las retribuciones del ejercicio anterior no supera la cuantía legalmente establecida, procediendo el incremento propuesto.

E.- Modificaciones en las cotizaciones en la Seguridad social.

Destacar como novedades por la implicación económica para las arcas municipales dos cuestiones:

- Es el Artículo 122. uno el que regula las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, fondo de garantía salarial y formación profesional durante el año 2023 establece el tope máximo de la base de cotización en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, quedando fijado, a partir del 1 de enero de 2023, en la cuantía de **4.495,50 euros mensuales**, el régimen general, ello frente a los 4.139,40 € del pasado ejercicio del 2022, lo que supone un incremento en la base de cotización de 8,6%.



- El artículo señalado 122 en su apartado Catorce, establece una nueva regulación en lo que respecta a la Cotización correspondiente **al mecanismo de equidad intergeneracional.**

Estableciendo que conforme a lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, **a partir del 1 de enero de 2023 se efectuará una cotización de 0,6 puntos porcentuales aplicable a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación.**

Cuando el tipo de cotización deba ser objeto de distribución entre empleador y trabajador, el 0,5 por ciento será a cargo del empleador y el 0,1 por ciento a cargo del trabajador.

Como recordatorio de lo establecido en la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, Disposición final cuarta se considera de interés transcribir su contenido al quedar aquí regulada esta nueva figura de las cotizaciones como mecanismo de equidad intergeneracional:

Con el fin de preservar el equilibrio entre generaciones y fortalecer la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social en el largo plazo, se establece un mecanismo de equidad intergeneracional cuyo funcionamiento será el siguiente:

“1. Primer componente. A partir de 2023, y a lo largo de un periodo de diez años, se fijará una cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en los siguientes términos:

a) La cotización será de 0,6 puntos porcentuales, siguiendo la estructura actual de distribución entre empresa y trabajador.

b) Esta cotización finalista se mantendrá hasta 2032.

c) Se adaptará la normativa sobre el Fondo de Reserva para garantizar que la utilización de esta cuota finalista y de los rendimientos que genera se destine exclusivamente a atender las desviaciones en el nivel de gasto a las que se hace referencia en el siguiente apartado.(...)”

F.- Informes a incorporar al expediente

La presente propuesta será informada, en su caso, por la Intervención municipal.

Será remitida a los órganos correspondientes del IMD.

G.- Órgano competente para la adopción de los acuerdos

Es competencia del Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22 i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Código de identificación único 14613763721255156536	Página 5 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



A la vista de la propuesta toma la palabra el Concejal Delegado de Gobierno Interior y Personal con la finalidad de destacar dos cuestiones:

1. La actualización que se propone es consecuencia de las modificaciones establecidas en la Ley de Presupuestos 2023 que es de aplicación no solo para el personal al servicio de la Corporación sino para los miembros que forman parte de la Corporación.
De esta actualización hay que destacar el importante incremento que ha subido la materia de la Seguridad Social con motivo del incremento de las bases máximas de cotización y el mecanismo de equidad intergeneracional. El incremento supone un 8,6% pasando de 4.495,50 a 4.139,40 en lo que respecta a las bases máximas.
La subida del mecanismo de equidad intergeneracional en relación con lo dispuesto en la disposición final 4ª de la ley 21/2021 de 28 de diciembre de garantía de poder adquisitivo de las pensiones supone a partir del 1 de enero de 2023 una cotización de 0,6 puntos de los cuales 0,5 es a cargo del empleador y el 0,1% a cargo del empleador.
2. Se da cuenta a los miembros de la comisión informativa de la incorporación al expediente de acuerdo adoptado por el Instituto Municipal de Deportes de fecha 16 de enero de 2023 en el sentido de ratificar las propuestas de actualización que figuran en el presente expediente.

Y sobre la base de cuanto antecede y en virtud de las competencias que la legislación vigente otorga al Ayuntamiento Pleno municipal y una vez llevada a cabo la votación resulta aprobado el expediente presentado por la unanimidad de todos los asistentes, proponiéndose al Ayuntamiento Pleno la **adopción de los siguientes acuerdos:**

Actualizar las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación mediante su incremento en un 2.5 % respecto a las del 2022 de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas. Que dicha actualización lo sea de retribuciones básicas y complementarias.

Hacer extensivo el punto anterior a los empleados del Instituto Municipal de Deportes.

Que dicho incremento lo sea, asimismo, para los cargos electos con dedicación de esta entidad local.

Llevar a cabo la aplicación establecida en la disposición transitoria 5ª con respecto a los complementos personales y transitorios.

Adecuar para el presente ejercicio 2023 los tipos de cotización a la Seguridad Social, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional que se establecen por la normativa.

Contraer el compromiso de incluir en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 las consignaciones presupuestarias suficientes que cubran los incrementos económicos anteriormente citados a que se viene obligado legalmente.

Habilitar la realización de los ajustes presupuestarios correspondientes.

Facultar a la Alcaldía para realizar las transferencias de crédito que resulten precisas dentro del Capítulo I para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Habilitar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para concretar abonos de complemento específico que no supongan mayor dotación presupuestaria o modificación de ésta.

Código de identificación único 14613763721255156536	Página 6 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 24 votos emitidos -de los concejales de los grupos PSOE (10), PP (8), Cs (3), IU (2), Podemos (1)- y todos a favor.

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Actualizar las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación mediante su incremento en un 2.5 % respecto a las del 2022 de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas. Que dicha actualización lo sea de retribuciones básicas y complementarias.

Segundo.- Hacer extensivo el acuerdo anterior a los empleados del Instituto Municipal de Deportes.

Tercero.- Que dicho incremento lo sea, asimismo, para los cargos electos con dedicación de esta entidad local.

Cuarto.- Llevar a cabo la aplicación establecida en la disposición transitoria 5ª con respecto a los complementos personales y transitorios.

Quinto.- Adecuar para el presente ejercicio 2023 los tipos de cotización a la Seguridad Social, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional que se establecen por la normativa.

Sexto.- Contraer el compromiso de incluir en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 las consignaciones presupuestarias suficientes que cubran los incrementos económicos anteriormente citados a que se viene obligado legalmente.

Séptimo.- Habilitar la realización de los ajustes presupuestarios correspondientes.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía para realizar las transferencias de crédito que resulten precisas dentro del Capítulo I para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Noveno.- Habilitar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para concretar abonos de complemento específico que no supongan mayor dotación presupuestaria o modificación de ésta.”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHNC) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.

Código de identificación único 14613763721255156536	Página 7 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	